



DECRETO N°

4121

TEMUCO

VISTOS:

05 NOV. 2019

1.- El Decreto Alcaldicio N° 861 de fecha 18 de Octubre de 2018, que aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para el llamado a la Propuesta Pública N° 258-2018, "Contratación Servicio de guardias para inmuebles de la Municipalidad de Temuco".

2.- El Decreto Alcaldicio N° 1.122 del 18 de Diciembre de 2018, que adjudica la Propuesta Pública N° 258-2018, "Contratación Servicio de guardias para inmuebles de la Municipalidad de Temuco" al oferente Adriel Colimilla Millanao RUT. en lo referido a los Inmuebles Municipales y de Cementerio.

3.- El Decreto Alcaldicio N° 189 de fecha 18 de Enero de 2019, que aprueba el contrato "Servicio de guardias para inmuebles de la Municipalidad de Temuco", líneas 1 y 3, por Escritura Pública de fecha 10 de Enero de 2019 con el proveedor, Adriel Colimilla Millanao RUT.

4.- El Informe de fecha 12 de Septiembre de 2019 del encargado del recinto municipal, denominado corral municipal Hijueta Tegualda, ubicado en el Km. 4,5 del camino Temuco a Chol Chol, que señala que el día 20 de Agosto del presente, en circunstancias que se encontraban en el recinto con el dueño y funcionarios de la empresa prestadora de servicio de guardias, al hacer un recorrido por el inmueble, se encontraron con un vehículos con señales de manipulación, por lo que al comparar los antecedentes de la carpeta con lo apreciado en terreno se detectó la falta del panel central de la radio y parte del equipo climatizador, que consultados los guardias presentes señalaron no haberse dado cuenta y no tener antecedentes

5.- La denuncia a la Policía de Investigaciones, según Parte N° 2346 del 18 de Julio de 2019, caratulado con el RUC 1900789780-3, en la Fiscalía Local de Temuco, a la cual fue anexada esta denuncia.

6.- La Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

7.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Informe del Encargado del recinto municipal, denominado corral municipal Hijueta Tegualda, ubicado en el Km. 4,5 del camino Temuco a Chol Chol que señala que el día 20 de Agosto del presente, en circunstancias que se encontraban en el recinto con el dueño y funcionarios de la empresa prestadora de servicio de guardias, al hacer un recorrido por el inmueble, se encontraron con un vehículos con señales de manipulación, por lo que al comparar los antecedentes de la carpeta con lo apreciado en terreno se detectó la falta del panel central de la radio y parte del equipo climatizador, que consultados los guardias presentes señalaron no haberse dado cuenta y no tener antecedentes.

2.- Que las Bases Administrativas de la propuesta, en el número 19.- Causales y Montos de Multas, la Municipalidad de Temuco se podrá aplicar multas en el siguiente caso:

1853110.

Por Pérdidas o daños, Se multará con 5UF, por cada oportunidad en que se detecten pérdidas o daño a la propiedad municipal o a cargo del municipio y que se hayan producido por falta de vigilancia, por el actuar de los guardias o cuándo las pérdidas o daños no hayan sido detectados por estos en forma eficiente.
Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, se deberá restituir lo sustraído o dañado en un plazo no superior a 2 días, desde el momento de detectada la incidencia.

DECRETO:

1.- Aplíquese multa de 5 UF al proveedor Sr. Adriel Colimilla Millanao RUT. según las Bases Administrativas de la propuesta pública N°258-2018, "Servicio de guardias para inmuebles de la Municipalidad de Temuco", por sustracción de especies, en el recinto municipal denominado corral municipal Hijueta Tegalda, ubicado en el Km. 4,5 del camino Temuco a Chol Chol

2.- Dejáse establecido que el proveedor Sr. Adriel Colimilla Millanao RUT. tendrá un plazo de 2 días, para reponer las especies sustraídas.

3.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio personalmente, por cedula o por carta certificada, al proveedor Adriel Colimilla Millanao RUT. con domicilio en por el señor Secretario Municipal.

4.- Otórguese a la empresa de servicio de guardias, Adriel Colimilla Millanao, RUT. 12.005.208-K, un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de notificación del presente decreto, para presentar sus descargos y apelación, se entiende notificado 3 días después del envío, en el caso de notificación por carta certificada.

5.- El valor de la multa señalada en el punto N°1 se aplicará descontándose administrativamente del Decreto de Pago correspondiente al mes de la aplicación de la presente sanción.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

RSR /LBG

c.c. Dir. Administración y Finanzas
Dir. Asesoría Jurídica
Dpto. Gestión Interna
Dpto. Abastecimiento
Adriel Colimilla Millanao
Secretaría Municipal



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

